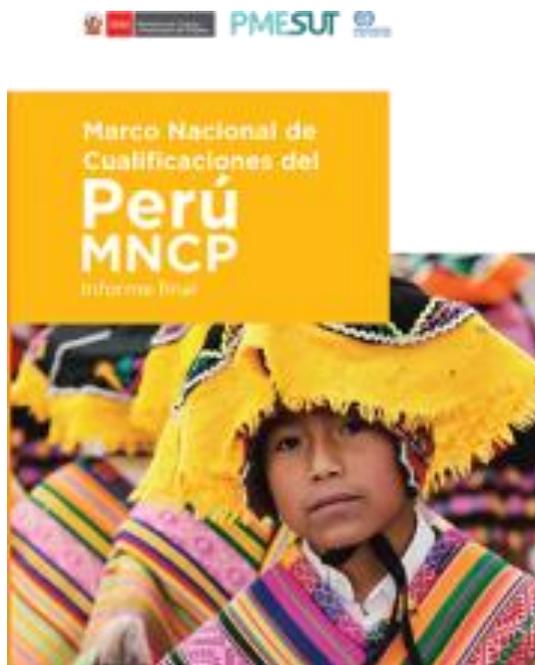


Seminario Regional Formación Profesional en Latinoamérica: Desarrollando competencias para el futuro

El marco de políticas para la Formación Profesional en Perú: **retos y perspectivas del Marco Nacional de calificaciones de Perú**



El Marco Nacional de cualificaciones de Perú constituye un reto y la mejor oportunidad para la Formación Profesional

El desarrollo de Marcos Nacionales de Cualificación es la tendencia internacional más importante en materia de reformas a los sistemas nacionales de educación y cualificaciones desde finales de los años 90.

Atienden a necesidades como coherencia y articulación de los sistemas de cualificación, legibilidad de las certificaciones que se otorgan y comparabilidad y compatibilidad de las cualificaciones con otros países.

El Inventario Global de Marcos de Cualificaciones Regionales y Nacionales de 2019 (UNESCO, ETFF CEDEFOP) ha identificado más de 154 Marcos en países de todos los continentes.

Experiencias internacionales de MNC



150

países con marcos de
cualificaciones

**En América
Latina y el Caribe**

Chile
Colombia
Costa Rica
Honduras
México
República Dominicana
Panamá

Decreto Supremo n° 012-2021-minedu que crea el Marco Nacional de Cualificaciones del Perú - MNCP y la “Comisión Nacional para el seguimiento a la implementación del - MNCP”



El **Plan Nacional de Competitividad y Productividad** aprobado mediante Decreto Supremo N° 237-2019-EF, contempla dos medidas:

- Medida de política 2.1: Consejos Sectoriales de Competencias:**
Mecanismo que articule los requisitos actuales y futuros del mercado laboral con la oferta formativa y la certificación de competencias adquiridas fuera de la educación formal
- Medida de política 2.2: Marco Nacional de Cualificaciones (MNC)** que contribuirá a incrementar el nivel y relevancia de las cualificaciones de la población.

Artículo 1.- Creación del marco nacional de Cualificaciones del Perú

Créase el Marco Nacional de Cualificaciones del Perú – MNCP, el mismo que se constituye como un instrumento estructurado, jerarquizado, consensuado y único para el desarrollo, la articulación, la clasificación y el reconocimiento de las cualificaciones expresadas en términos de conocimientos, destrezas y competencias para desempeñarse en el mercado laboral, y abarcar todos los sectores productivos y niveles educativos, así como los aprendizajes obtenidos en instituciones educativas o a lo largo de la vida con miras a la inserción laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27506, Ley de Canon; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el Reglamento de la Ley N° 27506, Ley de Canon, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Aprobar los índices de distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 a ser aplicados a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales beneficiarios, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Cuotas

El Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 es distribuido en once (11) cuotas consecutivas mensuales.

Artículo 3. Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gob.pe/mef>), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1970910-1

EDUCACION

Decreto Supremo que crea el Marco Nacional de Cualificaciones del Perú - MNCP y la comisión multisectorial de naturaleza permanente denominada "Comisión Nacional para el seguimiento a la implementación del Marco Nacional de Cualificaciones del Perú - MNCP"

DECRETO SUPREMO
N° 012-2021-MINEDU

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación establece las Funciones rectoras del Ministerio de Educación, siendo una de estas la establecida en el literal a) consistente en formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 345-2018-EF, se aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad, cuyo objetivo general consiste en la generación de bienestar para todos los peruanos sobre la base de un crecimiento económico sostenible con enfoque territorial; asimismo, establece, entre otros, el Objetivo Prioritario 2. Fortalecer el capital humano, priorizando la optimización de los servicios para el fortalecimiento

demanda laboral, el acceso y la calidad de la educación superior, la articulación del acceso a servicios básicos de calidad, así como la reforma magisterial y la revalorización del docente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 237-2019-EF, se aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad, el cual tiene como propósito servir de enlace entre la Política Nacional de Competitividad y Productividad y la implementación de medidas de política necesarias para alcanzar sus objetivos; estableciendo como medidas de políticas 2.1 y 2.2 para el Objetivo Prioritario 2 al que se alude en el considerando precedente, la implementación de Consejos Sectoriales de Competencias y un Marco Nacional de Cualificaciones, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Competitividad y Productividad, los Consejos Sectoriales de Competencia son mecanismos que articulan los requisitos actuales y futuros del mercado laboral con la oferta formativa y la certificación de competencias adquiridas fuera de la educación formal, de manera que contribuyan a la innovación y competitividad de la economía peruana; de igual manera, el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), contribuye a incrementar el nivel y relevancia de las cualificaciones de la población, para lo cual, ordena y establece equivalencias entre las cualificaciones, considerando una estructura de niveles que se definen para este fin;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, se aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva (PNESTP), la cual establece a través del Lineamiento 5.2 del Objetivo Prioritario 5, facilitar la transitabilidad en la población entre alternativas formativas de la Educación Superior Técnico-Productiva; y dispone como servicio de la PNESTP, al Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación Superior Técnico-Productiva (ESTP), como un instrumento organizador que permite contar con un sistema articulado y coherente a través del reconocimiento y desarrollo de los distintos niveles de aprendizaje de la ESTP; permitiendo el desarrollo de procesos adecuados para la certificación, convalidación, reconocimiento y revalidación de competencias educativas y demás mecanismos para garantizar la continuidad de las trayectorias educativas en la ESTP;

Que, el numeral V de la referida Política, establece que el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) no solo facilita la transitabilidad de los resultados de aprendizaje obtenidos en el sistema educativo, sino que incluye también el reconocimiento de aprendizajes previos a través de la certificación de competencias laborales. De acuerdo a ello, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo como organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo, con competencia exclusiva y excluyente en certificación de competencias laborales, articularán las estrategias respectivas para la adecuada implementación del MNC;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 429-2019-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 447-2019-MINEDU, y prorrogada con las Resoluciones Ministeriales N° 068-2020-MINEDU y N° 037-2021-MINEDU, se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, con el objeto de proponer un modelo para el Marco Nacional de Cualificaciones;

Que, el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, dispone que el Grupo de Trabajo Multisectorial está integrado por: la/el Viceministra/o de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, quien lo preside; el/la Viceministra/o de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el/la Viceministra/o de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción; el/la Presidenta/ta del Consejo Directivo Ad Hoc del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE); el/la Gerente(a) de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP); y el/



Firmado digitalmente por:
WALDO ALDASO Huamani
FAU 20131370968 hard
Método: Dey V° B°
Fecha: 17/06/2021 18:29:00-0500

Resolución Ministerial

N° 21 - 2021 - MINEDU

Lima, 23 AGO 2021

VISTOS, el Expediente N° 0098902-2021, el Informe N° 00025-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 01005-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00987-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 345-2018-EF, se aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad, la misma que establece, entre otros, el "Objetivo Prioritario 2. Fortalecer el capital humano", por el cual se prioriza la optimización de los servicios para el fortalecimiento de capacidades y para la certificación de competencias laborales, la conexión entre la oferta formativa y la demanda laboral, el acceso y la calidad de la educación superior, la articulación del acceso a servicios básicos de calidad, así como la reforma magisterial y la revalorización del docente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 237-2019-EF, se aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, el cual establece, entre otras, la "Medida de Política 2.2: Marco Nacional de Cualificaciones (MNC)", el mismo que tiene como principal propósito contribuir a incrementar el nivel y relevancia de las cualificaciones de la población, para lo cual, ordena y establece equivalencias entre las cualificaciones, considerando una estructura de niveles que se definen para este fin;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, se aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico - Productiva (PNESTP), la cual establece a través del Lineamiento 5.2 del Objetivo Prioritario 5, facilitar la transitabilidad en la población entre



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Mónica
FAU 20131370968 hard
Método: Dey V° B°
Fecha: 17/06/2021 12:32:00-0200



Firmado digitalmente por:
URBANO DONAYRE Raimy
FAU 20131370968 hard
Método: Dey V° B°
Fecha: 17/06/2021 14:40:36-0500



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOSO Rita
Suena: Suena FAU 20131370968
hard
Método: Dey V° B°
Fecha: 17/06/2021 14:50:10-0500

Anexo

“Estructura, contenido y criterios para la agrupación y priorización del Marco Nacional de Cualificaciones del Perú - MNCP”

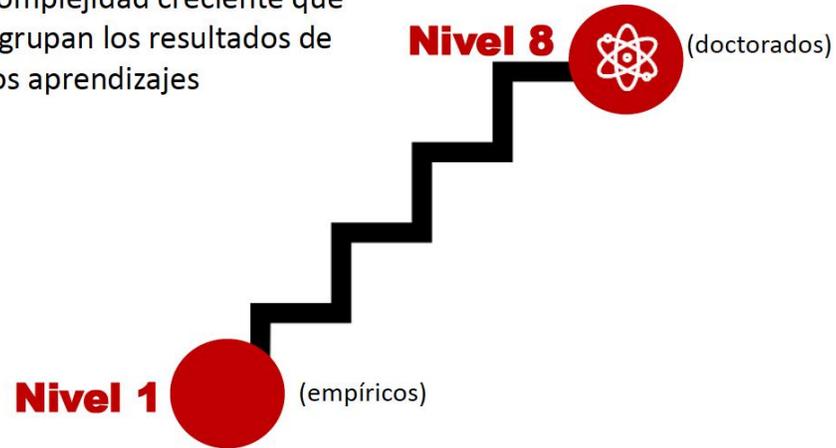
The screenshot shows the website for the National Qualifications Framework (MNCP) of Peru. At the top, there is a navigation bar with the PMESUT logo and the text "PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL". Below this, there is a menu with options like "El Programa", "Convocatorias", "Comunicaciones", "Resultados", "Enlaces de Interés", and "Contacto". The main content area features a large banner with the title "Marco Nacional de Cualificaciones del Perú" and a description: "El MNCP es un instrumento para el desarrollo, clasificación y reconocimiento de las habilidades y competencias de las personas. Permite estructurar los resultados del aprendizaje obtenido por las personas sin importar como se hayan adquirido. Esta herramienta posibilitará que la educación profesional y técnica responda a las necesidades actuales y futuras de las organizaciones, y por ende de desarrollo del país." Below the banner, there are three smaller images with text overlays: "¿Cómo contribuye el MNCP al país?", "¿Qué es una cualificación?", and "¿En qué beneficia al sistema de educación profesional del país?".

Artículo 2.- Objetivos del marco nacional de Cualificaciones del Perú

El objetivo general del MNCP es establecer una herramienta única para el desarrollo, la clasificación y el **reconocimiento de las cualificaciones**, presentándolas de forma ordenada en una estructura gradual de niveles, de acuerdo con la secuencialidad y complejidad de los aprendizajes adquiridos en programas formales, no formales o mediante la experiencia laboral, facilitando la formación a lo largo de la vida y permitiendo la transitabilidad del ámbito laboral al formativo, y viceversa.

Niveles del MNCP

8 niveles de cualificaciones de complejidad creciente que agrupan los resultados de los aprendizajes



| 7 Niveles del MNCP | Oferta educativa y de formación |
|--------------------|---------------------------------|
| 8 | Doctorados |
| 7 | Maestrías |
| 6 | Profesionales |
| 5 | Profesionales técnicos |
| 4 | Técnicos |
| 3 | Auxiliares técnicos |
| 2 | Capacitados |
| 1 | Empíricos |